



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL AVANCE DE PLAN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES EN LA PARCELA SITA EN AVENIDA VILLA ROSA Nº 34 (EXPEDIENTE Nº PL 23/2021).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 31 de mayo de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Resulta que, con fecha 27 de mayo de 2022 se ha emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta de aprobación de Avance del Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes de referencia, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal y propuesta de aprobación de Avance del Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes.***

RESULTANDO que el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a su publicación en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. Encontrándose reconocida la vigencia y ejecutividad de la citada norma en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), derogatoria de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESULTANDO que el ámbito del presente proyecto de Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes se desarrolla en una parcela con una superficie de 858,71 m2, sita en Avda. Villa Rosa nº 34, del Polígono Industrial Villa Rosa, estando clasificada por el PGOU-2011 como Suelo Urbano y calificada como Productivo-4 (IND-3) dentro del Sector GA-G.3 (97) (Unidad de Ejecución-G.6 “Villa Rosa II”). El Proyecto de Reparcelación fue aprobado el 21 de diciembre de 2004.

La parcela se encuentra incluida en las Zonas de Afección Arqueológica del yacimiento nº 21 “Enclave Necrópolis Púnica de Villa Rosa”, perteneciente a la ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA DE TIPO 3. Zona de vigilancia arqueológica, estableciéndose en el PGOU-11 las condiciones que han de regir la concesión de licencias de obra en el mencionado ámbito.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	WyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	10/06/2022 14:25:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	10/06/2022 11:05:52
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==		





RESULTANDO que el proyecto de Plan Especial que se plantea tiene por **objeto** desarrollar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, concretamente del Artículo 6.3.4. "Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles" que expresa en relación a este tipo de instalaciones:

"Se considera como un caso singular dentro del uso industrial y como tal será tratado. Para autorizarse su instalación deberá tramitarse un "Plan Especial", en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto ambiental, etc., y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará al de la zona en que se sitúe".

RESULTANDO que en el expediente constan los siguientes antecedentes de hecho que deben ser destacados:

- Con fecha **21 de junio de 2021** se presenta escrito de la entidad Petroprix Energía SL, representada por Manuel Santiago Bermúdez, en el que se solicita la tramitación del Plan Especial para implantación de Estación de Servicio.

- Con fecha **16 de marzo de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras requiriendo documento de Avance de conformidad con las determinaciones de la LISTA.

- Con fecha **27 de abril de 2022** la entidad Petroprix Energía SL aporta documento de Avance a los efectos de dar cumplimiento a las determinaciones de la ley 7/2021.

- Con fecha **17 de mayo de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística favorable a aprobación del documento de Avance.

CONSIDERANDO el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **17 de mayo de 2022** en el que queda acreditado, con carácter general, la **justificación de la ordenación propuesta**, proponiéndose la aprobación del documento de Avance en los términos que siguen:

"Por la Sociedad interesada se presenta, con fecha 27 de abril de 2022, documento de Avance de Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes en la parcela sita en Avda. Villa Rosa, nº 34, para adaptar la documentación presentada con anterioridad a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

El **Documento Ambiental Estratégico** para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada también había sido presentado anteriormente. (

De acuerdo con el Artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA):

-2-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	WyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	10/06/2022 14:25:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	10/06/2022 11:05:52
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==		





1. La Administración competente para la tramitación podrá aprobar el documento de Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas técnica, ambiental y económicamente viables planteadas.
2. Será preceptiva la aprobación del Avance en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.
3. El Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

Respecto al contenido del documento de Avance presentado, así como del Plan Especial a redactar posteriormente, se informa lo siguiente:

1. Determinaciones del Planeamiento superior.

La parcela donde iría ubicada la Instalación se encuentra en el Polígono Industrial Villa Rosa, estando clasificada como Suelo Urbano y calificada como Productivo-4 (IND-3) dentro del Sector GA-G.3 (97) (Unidad de Ejecución-G.6 “Villa Rosa II”).

Como se indica en el documento de Avance, “según la información aportada por el Plano de Ordenación Estructural P.1.2. Categorías del Suelo - Hoja 2/12 del PGOU 2011, la parcela ubicada en la calle Villa Rosa se halla situada en una zona clasificada como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO”. El Proyecto de Reparcelación fue aprobado el 21 de diciembre de 2004.

2. Emplazamiento de la instalación.

No existe inconveniente para su ubicación por condiciones de entorno.

Los accesos de entrada se consideran adecuados al no superar los 8 metros de ancho.

Tal como se dice en el documento de Avance, la parcela se encuentra incluida en las Zonas de Afección Arqueológica del yacimiento nº 21 “**Enclave Necrópolis Púnica de Villa Rosa**”, perteneciente a la ZONIFICACIÓN ARQUEOLÓGICA DE TIPO 3. Zona de vigilancia arqueológica. (...)

Como consecuencia, “la **concesión de licencias de obra** debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	WyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	10/06/2022 14:25:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	10/06/2022 11:05:52
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==		



técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos”.

3. Características de la parcela.

De acuerdo con la documentación presentada, la superficie de la parcela son 858,71 m², destinándose 600,00 m² a la Instalación de Suministro de Carburantes.

El Plan Especial debe tener como ámbito una parcela registral completa.

Por lo tanto, o se considera la posible segregación de la parcela para los distintos usos y, en caso de ser viable, se redacta el PE para la zona destinada a ISCC, o se mantienen los dos ámbitos en una misma parcela considerando en el PE la ordenación, no sólo de la ISCC, sino también la que correspondería al resto de parcela, y estableciendo las condiciones urbanísticas correspondientes a los dos usos de la parcela.

Asimismo, el Plan Especial deberá incluir **un plano topográfico** que será informado por el Negociado de Cartografía y Topografía y que habrá de contener lo siguiente:

- Referencia a la red local de coordenadas UTM-ETRS89.
- Representación de la realidad topográfica de la parcela, conteniendo información suficiente en cuanto a cotas, rasantes, elementos vegetales, vallas, muros, edificaciones o cualquier otro elemento físico existente.
- Referencias e información suficiente y debidamente acotadas del entorno urbano.
- Ámbito exacto de la parcela de titularidad privada debiendo quedar definidos los linderos y superficie de la misma.

4. Edificabilidad, ocupación y alturas; Depósitos; Distancias a linderos; Usos previstos.

Se establecen las determinaciones relativas a Edificabilidad, ocupación y alturas; Condiciones de enterramiento de los depósitos; Distancias a linderos; y Usos previstos para una parcela de 600 m² de superficie. Si finalmente la parcela no se segregara, con lo que tendría una superficie superior a 750 m², habrían de establecerse las **determinaciones** para dicha superficie, justificando en cualquier caso que la propuesta realizada para la Instalación de Suministro cumple las mismas.

5. Etapas previstas.

Habrá de establecerse una programación de actuaciones con las diferentes etapas previstas para su desarrollo.

6. Infraestructuras y condiciones generales de la urbanización.

Código Seguro De Verificación	wyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	10/06/2022 14:25:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	10/06/2022 11:05:52
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==		



Habrán de contemplarse las instalaciones y redes de servicios necesarias para el funcionamiento de la Instalación de Suministro, así como las infraestructuras existentes donde conectar entorno a la parcela.

Se incluirá un Anexo de **Servidumbres Aeronáuticas**.

7. Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Como se ha dicho al principio, con fecha 21 de junio de 2021 se presenta un **Documento Ambiental Estratégico** para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme al art. 40.6 de la citada Ley 7/2007, en aplicación de los artículos 40.3c) y 40.4b) de la citada Ley.

Se informa que en el **Visor de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (2º ciclo de Planificación Hidrológica de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación)**, sometidos a Información Pública desde el 27 de abril de 2021 hasta el 26 de julio de 2021, la parcela objeto de este expediente se encuentra no sólo dentro de la Zona Inundable a partir de los períodos de retorno de 100 y 500 años, sino también dentro de la **Zona de Flujo Preferente (ZFP)**.

Y de acuerdo con el art. 9 ter. Obras y construcciones en la **zona de flujo preferente** en suelos en situación básica de suelo urbanizado del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986, de 26 de abril, **“se podrán realizar nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación... y cualquier edificación bajo rasante,... siempre que no se traten de nuevas instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante...” (...)**

La Administración Autonómica ha adjudicado, con fecha 29 de octubre de 2021, el **“Proyecto de Construcción para las actuaciones de defensa del Guadalhorce frente a las inundaciones en el T.M. de Málaga”**. Es posible que las actuaciones previstas liberen un elevado porcentaje de las zonas inundables actualmente recogidas en el Visor de los Mapas, resolviendo muchos de los problemas asociados a la inundabilidad en el ámbito de la cuenca del Guadalhorce.

Asimismo, según Acuerdo de 23 de febrero de 2022 de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (publicado en el BOJA de fecha 2 de marzo de 2022), se prorroga, hasta el 2 de junio de 2022, el período de información y consulta pública sobre la «Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico», y se abre un período de información y consulta pública sobre la «Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión de Riesgo de Inundación» y «Estudio Ambiental Estratégico conjunto», correspondiente a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Por otro lado, indicar que en base al apartado b) del art. 14 del Decreto 189/2002, de 2 de Julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e

Código Seguro De Verificación	wyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	10/06/2022 14:25:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	10/06/2022 11:05:52
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==		



inundaciones en cauces urbanos andaluces, “en los terrenos inundables de periodos de retorno entre 50 y 100 años no se permitirá la instalación de industria pesada, contaminante según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves”.

Una vez se haya aprobado inicialmente el Plan Especial, se habrá de recabar el preceptivo informe en materia de aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga.

8. Evaluación del Impacto en la Salud.

*Al tratarse de una obra privada, encontrarse en el apartado 13.54 del Anexo I del Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estar a menos de 1.000 metros de una zona residencial, la Instalación de Suministro de Carburantes se encuentra sometida a EIS, por lo que **el promotor estará obligado a elaborar el documento de valoración del impacto en la salud previsto en el artículo 6 de este Decreto. Dicho documento se hará en el momento de la redacción del Proyecto de obras y Actividad de la Instalación de Suministro de Carburantes.***

9. Memoria de Sostenibilidad Económica.

*Conforme al artículo 62.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la Memoria del Plan Especial deberá constar de una Memoria económica, que contendrá un **estudio económico financiero** y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un **informe de sostenibilidad económica** y una **memoria de viabilidad económica**.*

10. Cumplimiento de la normativa técnica vigente.

Se justificará el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio de Málaga.

*El correspondiente proyecto para licencia y autorización de la actividad deberá cumplir las condiciones exigidas por la **Instrucción Técnica Complementaria** vigente en todos aquellos aspectos que fueran de aplicación.*

En cualquier caso, los informes que se emitan en relación al documento de Plan Especial se realizan a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente, correspondiendo la justificación de la idoneidad técnica, constructiva y de seguridad y protección de las instalaciones al proyecto redactado con tales finalidades, no considerándose vinculante al nivel del Plan Especial las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudiera contenerse en el documento que se tramite.

Código Seguro De Verificación	wyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	10/06/2022 14:25:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	10/06/2022 11:05:52
Observaciones				Página	6/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==				



El cumplimiento de las Ordenanzas contenidas en el Plan Especial no exime del acatamiento de la Legislación que, en su caso, sea obligado aplicar.

*11. En relación con **posibles modificaciones** del esquema de implantación que se apruebe en el Plan Especial, debe precisarse que, si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos que se fijen en el mismo, no se necesitará modificación del Plan Especial, en principio, siendo necesario un informe de este Departamento sobre la incidencia que el nuevo esquema pueda plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario, deberá efectuarse la modificación necesaria.*

Esto habrá de ser recogido en las ordenanzas del Plan Especial.

PROPUESTA

Aprobar el documento de Avance de Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes en la parcela sita en Avda. Villa Rosa, nº 34, con objeto de poder iniciar el trámite para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme al art. 40.6 de la citada Ley 7/2007, en aplicación de los artículos 40.3c) y 40.4b) de la citada Ley.”

CONSIDERANDO que el presente instrumento de planeamiento, cuya redacción viene determinada por exigencia del art. 6.3.4 del Planeamiento General, se ajusta a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA):

1. Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de **previsión expresa en los mismos**, no pudiendo contradecir sus determinaciones.

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos: (...)

k) Cualquier otro que se establezca por los instrumentos de ordenación urbanística.

CONSIDERANDO que el **procedimiento aprobatorio** debe seguirse con arreglo al marco jurídico dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como a las determinaciones previstas en el Reglamento de Planeamiento, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la mencionada Ley.

Código Seguro De Verificación	WyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	10/06/2022 14:25:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	10/06/2022 11:05:52
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==		



Así, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/2021, es **preceptiva la aprobación de un documento de Avance** toda vez que el Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme el art. 40.4c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) en la redacción dada por la Disposición Final Quinta de la citada Ley 7/2021; por lo que, aprobado el Avance, esta Administración Municipal deberá solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga el inicio del citado procedimiento ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del mencionado artículo 40 de la GICA, puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal, con remisión de la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental correspondiente, y del documento ambiental estratégico presentado.

CONSIDERANDO los arts 147. 3 y art. 125.1 del Reglamento de Planeamiento que establecen: “El procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las reglas de tramitación previstas para los Planes Parciales. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del presente Reglamento para aquellos Planes Especiales de reforma interior que afecten a barrios consolidados y que incidan sobre la población afectada.”

Refiriéndose el art. 125.1 a los trabajos de elaboración del planeamiento que hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo y que permitan formular los criterios, objetivos y soluciones generales, señalándose que la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación deberán anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de 30 días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Y en el mismo sentido se regulan en el art. 2.3.14 del PGOU-2011 los llamados Estudios previos, con la consideración de actos preparatorios a la «redacción de los instrumentos de planeamiento o a la realización de cuantas otras acciones fueran pertinentes a este respecto», con efectos administrativos internos preparatorios de los planes o proyectos que correspondan. Teniendo por finalidad básica la de establecer las directrices o concretar y definir una serie de aspectos de ordenación general que deberán tenerse en cuenta en la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento o proyectos que corresponda, identificando a tal efecto la necesidad, interés, procedencia o incidencia de la realización de determinadas actuaciones urbanísticas; precisando su ámbito y características; identificando su carácter municipal o su incidencia o interés supramunicipal y definiendo los instrumentos más adecuados para su ordenación.

CONSIDERANDO que como acto de trámite, el acuerdo de aprobación del Avance no es susceptible de impugnación a la luz de lo dispuesto en el artículo 112.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	wyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	10/06/2022 14:25:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	10/06/2022 11:05:52
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==		



Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de que la oposición a dicho pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Según reitera la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo dentro de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo a aquel por el cual se efectúe la aprobación definitiva por el órgano competente, de tal manera que éste es el único susceptible de impugnación jurisdiccional, y a su través la impugnación del resto de los actos antecedentes -Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1989 (RJ 1989\6105); de 10 marzo 1992 (RJ 1992\3260); y 27 de marzo de 1996 (RJ 1996\2220) entre otras-.

CONSIDERANDO que si bien el art. 43 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos prevé en esta materia un procedimiento único, local o autonómico, a los efectos de coordinar todos los trámites necesarios para la implantación de las instalaciones citadas en base a un proyecto único y ante una única instancia, dicho procedimiento no ha sido aún regulado por la Comunidad Autónoma; **por lo que debe señalarse que el control municipal del planeamiento urbanístico que se ejercita en el presente instrumento se centra en la verificación de la idoneidad de dichas instalaciones en función de las determinaciones y parámetros urbanísticos del planeamiento vigente y normativa complementaria aplicable.**

*Ello con independencia del cumplimiento de las **condiciones constructivas y de seguridad aplicables** que deberán justificarse en el procedimiento de Licencia municipal de obras; y sin perjuicio del control que deben ejercer los órganos autonómicos competentes para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos específicos de las citadas instalaciones y de los requisitos aplicables, en su caso, en materia de industria, seguridad y energía, como del resto de la normativa de aplicación, en especial la referente a metrología, metrotecnica y a protección de consumidores y usuarios. Controles independientes que habrán de coexistir, cada uno en su ámbito.*

CONSIDERANDO que, respecto a la **Administración competente** para acordar la aprobación del Avance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA puesto en relación con el artículo 3.2 de los Estatutos de esta Gerencia, corresponde al Ayuntamiento de Málaga a través de sus órganos de gobierno; siendo, en este caso, potestad de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Disponer la aprobación del Avance de Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes en la parcela sita en Avda. Villa Rosa, nº 34, según documentación técnica presentada con fecha 27 de abril de 2022, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 17

-9-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	wyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	10/06/2022 14:25:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	10/06/2022 11:05:52
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==		



de mayo de 2022; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Exponer al público el documento aprobado mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma durante un periodo de **treinta días**, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares de conformidad con los arts 147. 3 y 125.1 del Reglamento de Planeamiento -de aplicación supletoria de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la LISTA-; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación del Avance, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal, **solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada** con relación al Plan Especial de Instalación de Suministro de Carburantes en Avda. Villa Rosa nº 34, con remisión de la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental correspondiente, y del documento ambiental estratégico presentado.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance a los **órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos** afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública, para que si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

Código Seguro De Verificación	WyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	10/06/2022 14:25:13
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	10/06/2022 11:05:52
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==		





- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la entidad promotora.
- A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) r/p por D. Ignacio Fernández Martínez, por tenerlo solicitado como interesado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes.
- A la Junta Municipal de Distrito Nº 8. Churriana.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	WyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	10/06/2022 14:25:13	
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	10/06/2022 11:05:52	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wyfhPs2CA+Q9QWjFYCt1DQ==			

